



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	7 DE AGOSTO DE 2010	Suplemento 7087 B
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No.- 26845

## ACUERDO

ACUERDO ESPECÍFICO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN EN LO SUBSECUENTE "LA SAGARPA" A TRAVÉS DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA EN LO SUCESIVO "EL SIAP", REPRESENTADO POR EL SOC. PEDRO DÍAZ DE LA VEGA GARCÍA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y DE LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO, EN ADELANTE "LA DELEGACIÓN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA C. ING. MARIA GUADALUPE GUERRERO CORDOVA Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN ADELANTE "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR LOS CC. MTRO. CARLOS MANUEL ROVIROSA RUIZ Y L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA Y SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS RESPECTIVAMENTE, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 12 de marzo del año 2010, "LAS PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación, en lo sucesivo identificado como "EL CONVENIO MARCO", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general, así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral en el sector del Estado.
- II. Que en la Cláusula Segunda fracción VIII de "EL CONVENIO MARCO", "LAS PARTES" se comprometieron a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos o inversiones en diversas actividades; entre otras, la de promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma.
- III. Que en el artículo 1º fracción VI del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la "LA SAGARPA" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2009, en adelante "LAS REGLAS", prevé como uno de los programas a cargo de "LA SAGARPA", el denominado Soporte, disponiendo en sus Componentes, actividades competencia de "EL SIAP".

En su artículo 9° **"LAS REGLAS"** describen la posibilidad de ejecución directa de los programas a través de Modalidad 2, para la atención de proyectos, cuyo interés e impacto social y económico genere beneficios en una entidad federativa, región o el país; para el caso de que esta ejecución se realice a través de los propios Estados, quienes deberán suscribir los convenios o acuerdos que correspondan con las Unidades responsables que se determinen.

- IV. Que las metas y los objetivos planificables y cuantificables de los programas se determinarán a través del **Programa de Trabajo**, definido como el documento de periodicidad anual elaborado por el **"SIAP"** con la función de detallar la temporalidad de las acciones en relación a la disponibilidad de recursos para ejecutarlos, especificando la manera en que se harán los mismo de forma anual, determinando con ello las metas y los responsables de su consecución.
- V. **"LAS PARTES"** acordaron designar en la Cláusula Décimo Séptima de **"EL CONVENIO MARCO"**, por parte de **"LA SAGARPA"**, a la **C. Ing. María Guadalupe Guerrero Córdova**, en su carácter de Delegado de la **"SAGARPA"** en el Estado de Tabasco y por parte de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, a los Mtro. Carlos Manuel Roviroza Ruiz y L.C.P. José Manuel Saiz Pineda; en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca y, Secretario de Administración y Finanzas, respectivamente, para la suscripción de los Acuerdos Específicos derivados del propio **"EL CONVENIO MARCO"**.

## DECLARACIONES

### 1. DE "LA SAGARPA"

- 1.1 Que el titular de **"EL SIAP"** se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 18, fracción IV; 35 fracción II; 55 fracciones II, VII, IX y 60 fracciones II, VII, IX y 60 fracciones VI y IX del Reglamento Interior de **"LA SAGARPA"**.
- 1.2 Que el titular de **"LA DELEGACIÓN"**, **C. Ing. María Guadalupe Guerrero Córdova** se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo Específico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones I y XIII del Reglamento Interior de **"LA SAGARPA"**, en concordancia con la Cláusula Décimo Séptima de **"EL CONVENIO MARCO"**, así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, por el que el C. Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los Convenios de Coordinación firmados entre esta Dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, en favor de los delegados de **"LA SAGARPA"**.

### 2. DE "EL EJECUTIVO ESTATAL"

- 2.1 Que los CC. Mtro. Carlos Manuel Roviroza Ruiz y L.C.P. José Manuel Saiz Pineda; en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca y, Secretario de Administración y Finanzas, acreditan su personalidad con los nombramientos otorgados por el C. Gobernador en fecha 8 de enero del 2010 y 1 de enero de 2007, respectivamente, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Acuerdo Específico de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 12 fracción IX, 26 fracción III y X, 29 y 36 de la Ley Organica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y la Cláusula Décimo Séptima del Convenio Marco.

**3. DE "LAS PARTES"**

- 3.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos designados al Programa de Soporte en su componente SNIDRUS, en virtud de que "LA SAGARPA" ha definido el uso y operación de éste bajo la Modalidad 2 prevista por "LAS REGLAS", "LAS PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

**CLAUSULAS****OBJETO**

**PRIMERA.-** El objeto del presente instrumento es la asignación de recursos públicos para el apoyo, ejecución y operación del Programa Soporte en su componente de SNIDRUS en el Estado de Tabasco a través de los subcomponentes:

- a) Agricultura protegida
- b) Padrones de productores
- c) Estadística básica
- d) Portales municipales

Estos subcomponentes estarán constituidos por los proyectos apoyables, que se desarrollarán en el respectivo Programa de Trabajo previamente validado por las Direcciones de Área competentes del "SIAP".

**DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS. MONTOS Y METAS.**

**SEGUNDA.-** La distribución de los recursos para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo Específico, se llevará a cabo de conformidad con la siguiente distribución de metas y montos:

COMPONENTE/SUBCOMPONENTE	Aportación Federal 75%	Aportación Estatad 25%	Total	Meta	Unidad de Medida
<b>SNIDRUS</b>	<b>1,499,120</b>	<b>499,707</b>	<b>1,998,827</b>		
Generación de Estadística Básica Agropecuaria	844,011	91,337	935,348	55	Reportes
Agricultura protegida	151,500	50,500	202,000	6 104	Imágenes Entrevistas
Actualización de Padrones: Palma de Aceite, Hule, Cítricos, Cacao, Coco, Plátano.	150,000	50,000	200,000	600 600	Entrevistas * Polígonos *
Portales municipales	106,313	35,438	141,751	6	Portales
Difusión de la información estadística y geográfica en periódicos, revistas y medios electrónicos.	180,000	60,000	240,000	3	Publicaciones
Proyectos de interés Estatal	-	190,000	190,000	2	Proyectos
Gastos de operación (hasta 4%)	57,273	19,091	76,364		
Gastos de evaluación (hasta 0.7%)	10,023	3,341	13,364		

Nota: \* Se realizarán un mínimo de 100 entrevistas y 100 polígonos en promedio por cultivo.

**OPERACIÓN**

**TERCERA.-** La gestión y autorización de los recursos se efectuará en los términos, condiciones, especificaciones y requisitos que se establecen en el artículo 17 de "LAS REGLAS", en todo lo relativo y aplicable al componente SNIDRUS y a todos los subcomponentes determinados en este instrumento.

## RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES

3.1. "EL EJECUTIVO ESTATAL" se compromete por sí o en su carácter de fideicomitente del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado "FOFAE", o por el Área Ejecutora a:

- a) Aportar al "FOFAE", conforme a la normativa aplicable, los recursos estatales comprometidos en la Cláusula Segunda del presente instrumento, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- b) Aplicar los recursos federales que "LA SAGARPA" le transfiera o aporte a través del "FOFAE", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones a lo dispuesto en el "EL CONVENIO MARCO", "LAS REGLAS", así como el Calendario de Radicaciones y el Anexo Técnico, que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte integral de este acuerdo;
- c) Aperturar una cuenta específica a través del "FOFAE", para la asignación y liberación de los recursos a solicitud del "EL EJECUTIVO ESTATAL" o de "LA DELEGACIÓN" que operarán cada uno de los Subcomponentes descritos en la Cláusula SEGUNDA de éste instrumento;
- d) Suscribir por conducto del "FOFAE", el instrumento jurídico correspondiente para la operación de los subcomponentes, mismo que deberá establecer, como mínimo:
  - d.1) Que los recursos asignados con la validación de "EL SIAP" serán destinados exclusivamente al cumplimiento de los montos y metas definidos en el Programa de Trabajo.
  - d.2) Que es responsabilidad del "EL EJECUTIVO ESTATAL" el ejercicio de estos recursos en apego a la legislación y normatividad vigente en materia de manejo de recursos federales, a partir del momento en que éstos le sean radicados.
  - d.3) Que "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberá proporcionar los elementos necesarios para rendir los informes periódicos, de cuenta pública y de finiquito así como, la documentación necesaria para integrar los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio y la documentación original comprobatoria de los gastos realizados.
  - d.4) El compromiso de reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por conducto de la "SAGARPA", sin excepción los recursos de origen federal, junto con los productos financieros que éstos hayan generado, que no se hayan aplicado para los fines otorgados o que al 31 de diciembre no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su reglamento y 8° último párrafo de las "LAS REGLAS"
  - d.5) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la "SAGARPA", de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Contraloría Interna de la "SAGARPA" para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar, así como cumplir los requerimientos de información relativos al instrumento jurídico que se suscriba que sean solicitados por éstos.
  - d.6) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la "SAGARPA", tanto en las acciones de difusión, divulgación y

- / - promoción del objeto referido en los Programas de trabajo, como en la información de resultados obtenidos;
- d.7) El compromiso de cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la "SAGARPA" y las demás aplicables conforme a la legislación.
- e) Resguardar en perfecto orden y estado, la documentación original comprobatoria relacionada con el ejercicio de los recursos públicos asignados con motivo de este instrumento, conforme a la legislación aplicable, por lo menos durante el período de 5 años;
- f) Coordinarse con "LA DELEGACIÓN" a efecto de evitar duplicidad de acciones y garantizar la coordinación institucional.
- g) Informar mensual y trimestralmente como lo establece la fracción III del artículo 23 de "LAS REGLAS" a la "DELEGACIÓN" y a "EI SIAP" de los avances en el ejercicio de los recursos, en términos determinados por el Programa de Trabajo.
- h) En cumplimiento de la legislación en la materia, el "FOFAE" deberá integrar el informe de la cuenta pública del componente SNIDRUS al 31 de diciembre, en el que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE;
- i) En General, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la "SAGARPA" y las demás aplicables conforme a la legislación.

### 3.2.-DEL "SIAP"

- a) Transferir, a través de la "SAGARPA", los recursos federales comprometidos en la Cláusula Segunda de este instrumento al "FOFAE", en los términos y condiciones establecidas en "LAS REGLAS" en el "CONVENIO MARCO", el Calendario de Radicación y el Anexo Técnico que forman parte de este Acuerdo;
- b).- Validar, en su caso, por conducto de sus Direcciones respectivas el Programas de Trabajo que le sea representado por el "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA DELEGACIÓN" en cada uno de los subcomponentes, debiendo notificar al "FOFAE" por conducto de LA DELEGACIÓN la autorización de dicho Programa, para los efectos de la radicación de los recursos; y
- c).- Supervisar y verificar en cada una de las fases de operación del componente, el cumplimiento de "LAS REGLAS", del "CONVENIO MARCO", del calendario de Radicación, del Anexo Técnico, y en general de la normatividad aplicable.

### 3.3 DE "LA DELEGACIÓN":

- a) Dar seguimiento a la ejecución del objeto a que refiere la Cláusula Primera del presente Acuerdo Específico;
- b) Colaborar con "EL SIAP" en todas las acciones necesarias para la consecución del presente instrumento;
- c) Verificar que los recursos federales aportados por la "SAGARPA" se utilicen exclusivamente para la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables, en los términos y condiciones establecidos en el "EL CONVENIO MARCO" y en "LAS REGLAS", así como en el Calendario de Radicaciones y Anexo Técnico que forma parte de este acuerdo;

- d) Mantener informadas a las instancias locales correspondientes que convergen en el sector, para integrar las acciones relacionadas directa o indirectamente al componente en la Entidad Federativa y evitar duplicidades.

### DISPOSICIONES GENERALES

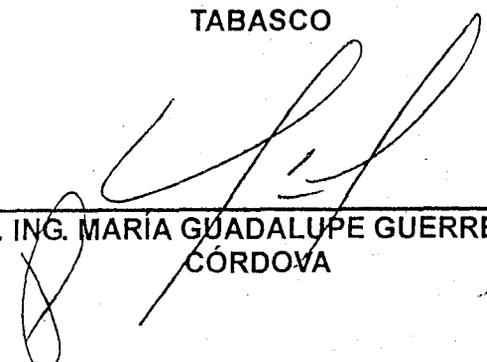
**CUARTA.-** En todo lo relativo a las auditorias, control y seguimiento; suspensión de recursos; difusión y transparencia; evaluación; gastos de operación; solución de controversias y, la relación con el personal de cada una de **LAS PARTES**, y éstas acuerdan en sujetarse a los términos pactados en "**EL CONVENIO MARCO**".

**QUINTA.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "**LAS PARTES**", y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2010; en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con independencia a las obligaciones y derechos adquiridos por terceros.

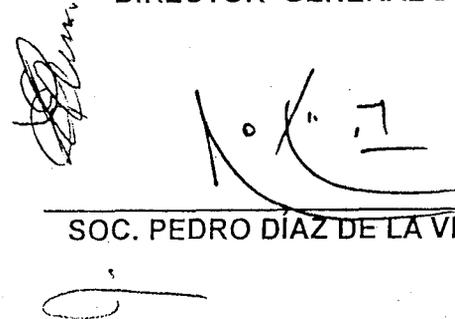
Leído que fue y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, "**LAS PARTES**" firman el presente Acuerdo Especifico en cinco ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 31 días del mes de marzo del 2010.

POR "LA SAGARPA"

LA DELEGADA ESTATAL EN EL ESTADO DE  
TABASCO

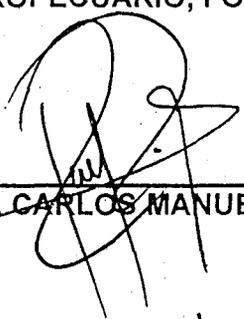
  
C. ING. MARÍA GUADALUPE GUERRERO  
CÓRDOVA

DIRECTOR GENERAL DEL "SIAP"

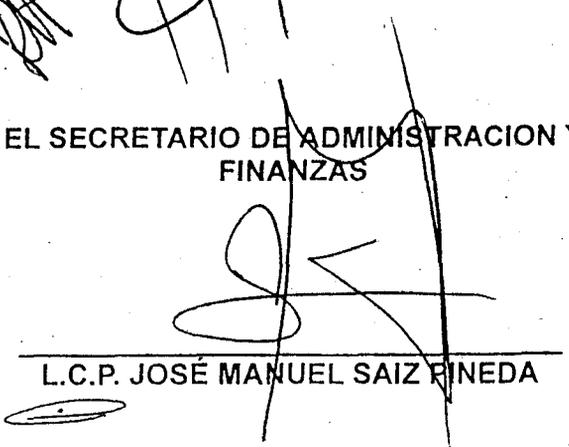
  
SOC. PEDRO DÍAZ DE LA VEGA GARCÍA

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

EL SECRETARIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

  
INTERO. CARLOS MANUEL ROVIROSA RUIZ

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y  
FINANZAS

  
L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ RINEDA

**Recursos Convenidos Federación-Estados 2010**  
**Anexo Técnico**  
**(Aportaciones en pesos)**

Programa	Aportación de la SAGARPA	Aportación del "EJECUTIVO ESTATAL"	Gran Total
Programa de Soporte, SNIDRUS	1,499,120.00	499,707.00	1,998,827.00

**Recursos Convenidos Federación-Estados 2010**  
**Anexo Calendario de Radicaciones**  
**(Aportaciones en pesos)**

Programa	Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Programa de Soporte SNIDRUS	Federal	1,499,120					749,560	749,560					
	Estatal	499,707					249,854	249,853					
	Gran Total	1,998,827					999,414	999,413					

CERTIFICACIÓN NUM. 075/2010

LA SUSCRITA LICENCIADA MARTHA MÉNDEZ CASTRO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA, EN LA OFICINA UBICADA EN PASEO TABASCO NUMERO 1504, TABASCO 2000, CENTRO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO, VILLAHERMOSA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA.-----

-----CERTIFICO-----

Que la presente copia xerográfica es fiel y auténtica reproducción del original que tengo a la vista y que obran en los archivos de la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA, consistente en un Acuerdo Especifico de fecha 31 de marzo del 2010, celebrado entre la "SAGARPA" y el "EJECUTIVO ESTATAL"; en el cual se agrega Anexo Técnico de los Recursos Convenidos Federación-Estados 2010 aportación en pesos y Anexo Calendario de Radicaciones de los Recursos Convenidos Federación-Estado 2010 aportación en pesos ; constante de siete fojas útiles, que previa revisión con los documentos originales, estas reproducciones, se cotejan y se ordena su registro con el número de CERTIFICACIÓN 075/2010; lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco. -----

EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO LAS 11:45 HORAS (ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS) DEL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ

-----CONSTE-----



LIC. MARTHA MÉNDEZ CASTRO

*[Handwritten signature of Lic. Martha Méndez Castro]*

CERTIFICACION  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS  
JURIDICOS

## ACUERDO

CUENTA	F.F.	ORG.	DEP.	PROY.	PROG.	LOCAL	CLAVE DE REG.	IMPORTE	GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
54304	201	C21L	C2	C1645	12	19999	ACC1645-2/10	12'449,155.00	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
54304	APOYO AL SECTOR AGROPECUARIO, PESQUERO Y FORESTAL								

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
DIRECCIÓN DE POLÍTICA PRESUPUESTAL

No. DE REG. DEL DOCTO.: 2396

FECHA DE REG. 18/05/10

ACUERDO ESPECÍFICO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EN LO SUCESIVO EL "SENASICA", REPRESENTADO POR EL MVZ ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EN JEFE, Y DE LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO, EN ADELANTE LA "DELEGACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA ING. MARÍA GUADALUPE GUERRERO CÓRDOVA; Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN ADELANTE "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR LOS CC. MTRO. CARLOS MANUEL ROVIROSA RUÍZ Y L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA Y SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS RESPECTIVAMENTE, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 12 de marzo del año 2010, "LAS PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO MARCO", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general, así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral en el sector del Estado.
- II. Que en la Cláusula Segunda del "CONVENIO MARCO", "LAS PARTES" se comprometieron a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos o inversiones en diversas actividades; entre otras, la promoción y apoyo a los programas de la "SAGARPA" con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares o particulares interesados; así como coordinar acciones para la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materias de Sanidad Animal, Vegetal, Acuícola; Movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la "SAGARPA", buenas prácticas y minimización de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como en otras actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto del propio "CONVENIO MARCO".
- III. Que en el artículo 1°, fracción VI del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2009, en adelante "LAS REGLAS", prevé como uno de los programas a cargo de la "SAGARPA", el denominado Soporte, disponiendo en sus Componentes, actividades competencia del "SENASICA".

En su artículo 9°, "LAS REGLAS" describen la posibilidad de ejecución directa de los programas a través de Modalidad 2, para la atención de proyectos, cuyo interés e impacto social y económico genere beneficios en una Entidad Federativa, región o el País; para el caso de que esta ejecución se realice a través de los propios Estados, quienes deberán suscribir los convenios o acuerdos que correspondan con las Unidades Responsables que se determinen.

IV. Que las metas y los objetivos planificables y cuantificables de los programas se determinarán a través de los Programas de Trabajo, definidos como documentos de periodicidad anual elaborados por los organismos auxiliares de la "SAGARPA", con la función de detallar la temporalidad de las acciones en relación a la disponibilidad de recursos para ejecutarlos, especificando la forma en que se harán los mismo de forma anual, determinando con ello las metas y los responsables de su consecución.

Los organismos auxiliares, se encuentran previstos en las leyes sustantivas cuya ejecución se encomienda a la "SAGARPA", definiéndolos como aquellas organizaciones de productores y sectores involucrados autorizados por ésta, cuyo objeto es coadyuvar en el desarrollo de actividades asociadas a las buenas prácticas pecuarias y agrícolas, así como a la implementación de las campañas y medidas fitozoosanitarias, acuícolas y pesqueras.

V. "LAS PARTES" acordaron designar en la Cláusula Décima Séptima del "CONVENIO MARCO", por parte de la "SAGARPA", a la Ing. María Guadalupe Guerrero Córdova, en su carácter de Delegada de la "SAGARPA" en el Estado de Tabasco y por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL", al Mtro. Carlos Manuel Rovirosa Ruíz y L.C.P. José Manuel Saiz Pineda, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca y Secretario de Administración y Finanzas, respectivamente, para la suscripción de los Acuerdos Específicos derivados del propio "CONVENIO MARCO".

## DECLARACIONES

### I. DE LA "SAGARPA"

- I.1. Que el titular del "SENASICA" se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 35 fracciones II, VIII, IX y X, y 54 fracciones I y X del Reglamento Interior de la "SAGARPA".
- I.2. Que el titular de la "DELEGACIÓN", C. Ing. María Guadalupe Guerrero Córdova, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo Específico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la "SAGARPA", en concordancia con la Cláusula Décimo Séptima del "CONVENIO MARCO", así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, por el que el Titular de la "SAGARPA" delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los Convenios de Coordinación firmados entre esta Dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, en favor de los delegados de la "SAGARPA".

### II. DE "EL EJECUTIVO ESTATAL"

II.1. Con fecha 8 de Enero de 2010, el Mtro. Carlos Manuel Rovirosa Ruíz fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo Específico, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 4 punto 1, 8 y 12 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, y la Cláusula Décimo Séptima del "CONVENIO MARCO".

II.2 El 1 de enero de 2007, el L.C.P. José Manuel Saiz Pineda, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Administración y Finanzas, nombramiento que no le ha sido revocado y por lo mismo, la personalidad con la que actúa no se encuentra

limitada en forma alguna, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 2 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco.

### III. DE "LAS PARTES"

III.1 Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos designados al Programa Soporte en su componente de Sanidad e Inocuidad, en virtud de que la "SAGARPA" ha definido el uso y operación de éste bajo la Modalidad 2 prevista por "LAS REGLAS", "LAS PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

## CLÁUSULAS

### OBJETO

**PRIMERA.-** El objeto del presente instrumento es la asignación de recursos públicos para el apoyo, ejecución y operación del Programa Soporte en su componente de Sanidad e Inocuidad en el Estado de Tabasco, a través de los subcomponentes:

- a) Salud Animal
- b) Sanidad Vegetal
- c) Sanidad Acuicola
- d) Inocuidad
  - d.1 Inocuidad Pecuaria
  - d.2 Inocuidad Agrícola
  - d.3 Inocuidad Acuicola
- e) Movilización

Estos subcomponentes estarán constituidos por los proyectos (activos estratégicos) apoyables, que se desarrollarán en los respectivos Programas de Trabajo previamente validados por las Direcciones Generales competentes del "SENASICA".

### DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS.

**SEGUNDA.-** La distribución de los recursos para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo Específico, se llevará a cabo de conformidad con la siguiente distribución:

COMPONENTE/SUBCOMPONENTE	Cantidades, hasta:		
	Federal	Estatal	Total
<b>Sanidad e Inocuidad</b>	<b>38,047,463</b>	<b>12,449,155</b>	<b>50,496,618</b>
Salud Animal	11,007,150	3,669,050	14,676,200
Sanidad Vegetal	20,824,137	6,941,379	27,765,516
Sanidad Acuicola y Pesquera	1,379,212	459,738	1,838,950
Movilización*	2,366,882	555,628	2,922,510
Inocuidad Agrícola	381,200	127,066	508,266
Inocuidad Acuicola	333,550	111,184	444,734
Gastos de Operación (Hasta 4%)	1,493,900	497,966	1,991,865
Gastos de Evaluación (Hasta 0.7%)	261,432	87,144	348,576

- Se incluyen \$700,000 de aportación federal para el programa de trabajo de Fortalecimiento de PVIF's

OPERACIÓN.

**TERCERA.-** La gestión y autorización de los recursos, se efectuará en los términos, bajo las condiciones, especificaciones y requisitos que se establecen en el artículo 17 de "LAS REGLAS", en todo lo relativo y aplicable al componente de Sanidad e Inocuidad y a todos los subcomponentes determinados en este instrumento.

"LAS PARTES" acuerdan, en términos del artículo Séptimo Transitorio de "LAS REGLAS", que los recursos serán dispersados a través del "FOFAE", para el control y seguimiento de la operación del componente.

RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES

3.1 De "El EJECUTIVO ESTATAL" se compromete por sí, en su carácter de fideicomitente del "FOFAE" o por el área ejecutora a:

- a) Aportar al "FOFAE", conforme a la normativa aplicable, los recursos estatales comprometidos en la Cláusula Segunda del presente instrumento, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los citados recursos;
- b) Aplicar los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte, a través del "FOFAE", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables; entregando las aportaciones acordadas a los organismos auxiliares que le sean formalmente notificados por la figura honoraria paritaria auxiliar, en los términos y condiciones establecidas en el "CONVENIO MARCO" y en "LAS REGLAS".
- c) Aperturar una cuenta específica a través del "FOFAE", para cada uno de los subcomponentes descritos en la Cláusula que antecede.
- d) Suscribir por conducto del "FOFAE", el instrumento jurídico correspondiente con los organismos auxiliares que operarán los subcomponentes, mismo que deberá establecer como mínimo:
  - d.1) Que los recursos asignados con la autorización del "SENASICA" serán destinados exclusivamente al cumplimiento de los montos y metas definidos en los respectivos programas de trabajo.
  - d.2) Que es responsabilidad del organismo auxiliar el ejercicio de estos recursos, en apego a la legislación y normativa vigente en materia de manejo de recursos federales, a partir del momento en que éstos le sean radicados.
  - d.3) Que los organismos auxiliares, deberán proporcionar los elementos necesarios para rendir los informes periódicos, de cuenta pública y de finiquito, así como la documentación necesaria para integrar los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio y la documentación original comprobatoria de los gastos realizados.
  - d.4) El compromiso de reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por conducto de la "SAGARPA", sin excepción, los recursos de origen federal, junto con los productos financieros que estos hayan generado, que el 31 de diciembre no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y 8 último párrafo de la "LAS REGLAS".
  - d.5) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal la "SAGARPA", de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Contraloría Interna de la "SAGARPA" para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar, así como cumplir los requerimientos de información relativos al instrumento jurídico que se suscriba que sean solicitados por éstos;
  - d.6) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la "SAGARPA" tanto de las acciones de difusión, divulgación y promoción del objeto referido en los Programas de Trabajo, como en la información de resultados obtenidos;

- d.7) El compromiso de cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la "SAGARPA" y las demás aplicables conforme a la Legislación.
- d.8) La responsabilidad de los organismos auxiliares de Resguardar en perfecto orden y estado, la documentación original comprobatoria relacionada con el ejercicio de los recursos públicos asignados con motivo de este instrumento, conforme a la legislación aplicable, por lo menos durante el periodo de cinco años, en virtud de que los recursos transferidos y operados directamente por dichos organismos;
- e) Coordinarse con los organismos auxiliares, a efecto de evitar duplicidades de acciones y garantizar la coordinación institucional.
- f) Informar mensual y trimestralmente como lo establece la fracción III del artículo 23 de "LAS REGLAS" a la "DELEGACIÓN" y al "SENASICA" de los avances en el ejercicio de los recursos, en los términos determinados por el Programa de Trabajo.
- g) En cumplimiento de la legislación en la materia, el "FOFAE" deberá integrar el informe de la cuenta pública del componente al 31 de diciembre, en el que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE.
- h) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la "SAGARPA" y las demás aplicables conforma a la legislación.

### 3.2. DEL "SENASICA":

- a) Transferir los recursos federales comprometidos en la cláusula segunda de este instrumento al "FOFAE", en los términos y condiciones establecidas en "LAS REGLAS" y en el "CONVENIO MARCO".
- b) Validar, en su caso, por conducto de sus Direcciones Generales respectivas, los programas de trabajo que le sean presentados por los organismos auxiliares, de manera coordinada entre "EL EJECUTIVO ESTATAL" y la "DELEGACION" en cada uno de los subcomponentes, debiendo notificar al "FOFAE" por conducto de la figura honoraria paritaria auxiliar correspondiente, de la autorización de dicho programa, para efectos de la radicación del recurso.
- c) Supervisar y verificar en cada una de las fases de operación del componente, el cumplimiento de "LAS REGLAS", del "CONVENIO MARCO" y en general de la normativa aplicable.

### 3.3 DE "LA DELEGACIÓN"

- a) Dar seguimiento a la ejecución del objeto a que refiere la Cláusula Primera del presente Acuerdo Específico.
- b) Colaborar con el "SENASICA", en todas las acciones necesarias para la consecución del presente instrumento.
- c) Mantener informadas a las instancias locales correspondientes que convergen en el sector, para integrar las acciones relacionadas, directa o indirectamente al componente en la Entidad Federativa y evitar duplicidades.

### DISPOSICIONES GENERALES

CUARTA.- En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento; suspensión de recursos; difusión y transparencia; evaluación; gastos de operación; solución de controversias y la relación con el personal de cada una de las partes, éstas acuerdan estarse y sujetarse a los términos pactados en el "CONVENIO MARCO".

QUINTA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES" y su vigencia no excederá del 31 de marzo de 2011; debiendo de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento.

Leído que fue y enteradas del contenido y alcance de sus cláusulas, "LAS PARTES" firman el presente Acuerdo Especifico en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 12 días del mes marzo de 2010.

POR LA "SAGARPA"  
LA DELEGADA EN EL ESTADO DE TABASCO

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"  
EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,  
FORESTAL Y PESCA

ING. MARÍA GUADALUPE GUERRERO CORDOVA  
EL DIRECTOR EN JEFE DEL "SENASICA"

MTRO. CARLOS MANUEL ROVIROSA RUÍZ  
EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MVZ. ENRIQUE SANCHEZ CRUZ

L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA

SECRETARIA DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO FORESTAL Y PESCA  
COMPROMETIDO

18 MAYO 2010

COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
CALIDAD E INNOVACION GOBERNAMENTAL  
CONTROL PRESUPUESTAL  
GASTOS DE INVERSIÓN

CERTIFICACIÓN NUM. 074/2010

LA SUSCRITA LICENCIADA MARTHA MÉNDEZ CASTRO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA, EN LA OFICINA UBICADA EN PASEO TABASCO NUMERO 1504, TABASCO 2000, CENTRO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO, VILLAHERMOSA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA.-----

-----CERTIFICO-----

Que la presente copia xerográfica es fiel y auténtica reproducción del original que tengo a la vista y que obran en los archivos de la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA, consistente en un Acuerdo Especifico de fecha 12 de marzo del 2010, celebrado entre la "SAGARPA" y el "EJECUTIVO ESTATAL"; constante de cinco fojas útiles, que previa revisión con los documentos originales, estas reproducciones, se cotejan y se ordena su registro con el número de CERTIFICACIÓN 074/2010; lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco. -----

EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO LAS 11:30 HORAS (ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS) DEL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----

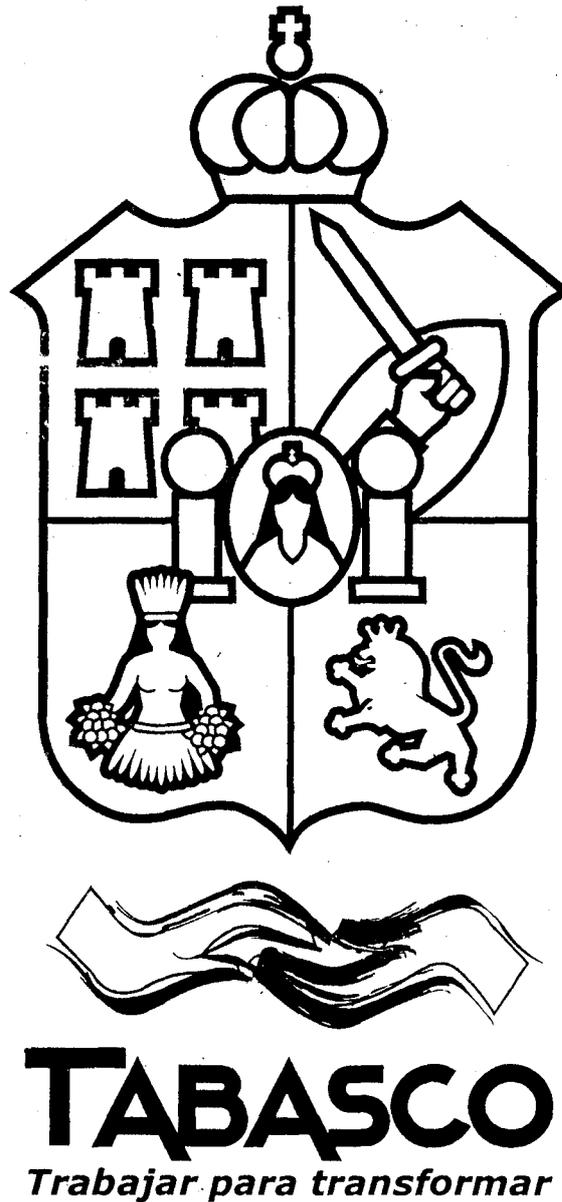
-----CONSTE ----- SE DA FE



LIC. MARTHA MÉNDEZ CASTRO

*[Handwritten signature of Lic. Martha Méndez Castro]*

CERTIFICACION  
UNIDAD DE ASUNTOS  
JURIDICOS



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.